



Resolución Ministerial

Lima, 25 de febrero del 2022



A. TARRAZONA



V. ALARCON

Visto, el Expediente N° 21-054415-002, que contiene el Memorando Circular N° 003-2021-JGDM-DSS/MINSA emitido por el Jefe del Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial; el Memorandum N° 1848-2021-DGOS/MINSA, la Nota Informativa N° 804-2021-DGOS/MINSA; el Informe N° 023-2021-DGEC-P-DIMON/DGOS/MINSA, el Memorandum Circular N° 040-2021-DGOS/MINSA, el Informe N° 382-2021-UF1-DIEM-DGOS/MINSA y el Informe N° 039-2021-JPVB-DIMON-DGOS/MINSA emitidos por la Dirección General de Operaciones en Salud; el Proveído N° 0805-2021-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 176-2021-OOM-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 969-2021-OGAJ/MINSA, el Memorandum N° 1183-2021-OGAJ/MINSA, el Memorandum N° 1252-2021-OGAJ/MINSA y el Informe N° 098-2022-OGAJ/MINSA emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 362-2020-MINSA del 05 de junio de 2020, se crea un Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, con el objeto de asesorar y emitir opinión respecto de la puesta en operación de la prestación de los servicios de salud en la infraestructura temporal, módulos de atención temporal y otros similares de naturaleza temporal, a nivel nacional, los que son considerados como centros de atención y aislamiento temporal, incluyendo los servicios de soporte que permitan su adecuada operatividad, así como los hospitales provisionales que se implementen para la atención de personas con sospecha o diagnosticadas con COVID-19, la cual se encuentra integrada por cuatro (4) profesionales y cuya Secretaría Técnica lo ejerce un representante del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

Que, en ejercicio del Principio de Privilegio de Controles Posteriores previsto en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General procede la facultad administrativa de fiscalización posterior de la documentación presentada;



J. CAVERO C



W. ASCARZA



J. SUSCAMATA

Que, la referida Resolución establecía que la vigencia del Grupo de Trabajo antes mencionado se cumplirían a los treinta (30) días calendario posteriores a la finalización de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, la cual ha sido sucesivamente prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA;

Que, el mencionado Grupo de Trabajo fue creado con la finalidad de atender problemáticas existentes en dicha fecha (junio de 2020);

Que, a la fecha tales condiciones han cambiado, por lo que, mediante el Informe N° 023-2021-DGCEP-DIMON/DGOS/MINSA, el Informe N° 382-2021-UF1-DIEM-DGOS/MINSA y el Informe N° 039-2021-JPVB-DIMON-DGOS/MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud sustenta la conclusión de las funciones del citado Grupo de Trabajo al haber cumplido con el objetivo para lo cual fue creado, contándose, para tal efecto, con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, contenida en el Proveído N° 0805-2021-OGPPM-OOM/MINSA recaído en el Informe N° 176-2021-OOM-OGPPM/MINSA;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 969-2021-OGAJ/MINSA, y el Informe N° 098-2022-OGAJ/MINSA emite opinión legal con relación a dar por concluidas las funciones del citado Grupo de Trabajo, por haber cumplido con el objeto para lo cual fue creado, señalando que, resulta legalmente procedente la emisión de la presente Resolución Ministerial;



Que, en dicho contexto, corresponde dar por concluidas las funciones del Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 362-2020-MINSA;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Operaciones en Salud, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Dar por concluidas las funciones del Grupo de Trabajo creado mediante la Resolución Ministerial N° 362-2020-MINSA, dándosele las gracias a sus integrantes por los servicios brindados.

Artículo 2.- Las Actas y demás acervo documentario generado por el Grupo de Trabajo antes mencionado durante el ejercicio de sus funciones serán remitidos por su Secretario Técnico a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud.





Resolución Ministerial

Lima, 25 de febrero del 2022

Artículo 3.- La información y documentación materia del proceso de transferencia antes referido, se encuentra sujeta a verificación y fiscalización posterior, de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción del Ministerio de Salud la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa).

Regístrese y comuníquese.


HERNÁN YURY CONDORI MACHADO
Ministro de Salud



